



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FSM 34003468/2013/25/RH3

REGISTRO NRO. 2161 /18.4

///nos Aires, 27 de diciembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa FSM 34003468/2013/25/RH3 acerca de la queja (fs. 122/191), por recurso de casación denegado, interpuesta por Rodrigo Fernando Caro, en ejercicio de su defensa en causa propia, contra la decisión de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, que confirmó el rechazo del pedido de nulidad del requerimiento de elevación a juicio formulado por el Ministerio Público Fiscal y por la parte querellante (fs. 71/72).

Y CONSIDERANDO:

Que en los autos principales, Rodrigo Fernando Caro, se encuentra procesado por considerarlo *prima facie* coautor del delito de encubrimiento agravado por tratarse del hecho precedente un delito especialmente grave y por haber sido cometido por un funcionario público, en concurso ideal con el delito de abuso de autoridad -cf. arts. 45, 54, 248, 277, inciso 1°, apartado "a", en función del inciso 3°, apartados "a" y "d", y 77 del Código Penal y arts. 306 y 308 del Código Procesal Penal de la Nación.

Que el titular de la Fiscalía Federal N° 2 de San Isidro, Dr. R. Fernando Domínguez y el

Fecha de firma: 27/12/2018

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado(ante mi) por: SOL M. MARINO, Secretaria de Cámara



#32965793#224918843#20181227160916609



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FSM 34003468/2013/25/RH3

querellante, Luis Angelini, requirieron la elevación a juicio y en ese contexto, el imputado Rodrigo Fernando Caro se opuso a la misma y planteó la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio postulados tanto por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal como el querellante.

En efecto, la jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, resolvió rechazar el planteo de nulidad articulado por Rodrigo Fernando Caro (conf. fs. 9/21 vta.); resolución que a su vez fue confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (conf. fs. 71/72).

Ahora bien, ante la denegatoria del recurso de casación, el imputado viene en queja.

Que el remedio procesal intentado fue deducido en debido tiempo y forma, y por quien se encuentra legitimado para hacerlo.

No obstante, la decisión recurrida en casación, no cumple con el requisito de impugnabilidad objetiva previsto por el artículo 457 del C.P.P.N., ya que no se trata de una sentencia definitiva ni de un auto que ponga fin a la acción, a la pena o haga imposible que continúen las actuaciones, o de aquellos que deniegan la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

Tampoco el recurrente, alcanzó a demostrar el agravio actual de tardía o imposible reparación ulterior que le genera la decisión dictada por el Tribunal *a quo*, a efectos de equipararla a un pronunciamiento de carácter definitivo y habilitar

Fecha de firma: 27/12/2018

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado(ante mi) por: SOL M. MARINO, Secretaria de Cámara



#32965793#224918843#20181227160916609



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FSM 34003468/2013/25/RH3

así la intervención de esta Cámara (Fallos: 328:1108) (cfr. de esta Sala IV: Causa Nro. 14968 "HAUPT, Gustavo Adrián s/ recurso de queja", Reg. Nro. 1653/12, resuelta el 17/09/12, Causa Nro. 13.398 "YAMAGISHI, Yoshitaka s/ recurso de queja", Reg. Nro. 413/12, resuelta el 29 de marzo de 2012, causa Nro. 13.484 "SANCHEZ, Ema Cristina s/ recurso de queja", Reg. Nro. 415/12, resuelta el 29/03/2012, causa Nro. 13.374 "BERTONE, Luis Alejandro s/ recurso de queja", Reg. Nro. 416/12, resuelta el 29/03/2012 y causa Nro. 13.225 "SIMMERMACHER, Jorge Augusto Carlos y otra s/ recurso de queja", resuelta el 11 de abril de 2012 y registrada bajo el número 497/12).

Finalmente, en cuanto a la imposición de costas, no se advierten motivos que permitan apartarnos del principio general fijado en el artículo 531 del C.P.P.N.

RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR a la queja interpuesta por Rodrigo Fernando Caro, en ejercicio de su defensa en causa propia. Con costa (arts. 477, 478, 530 y 531 del C.P.P.N.).

II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal.

Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente (Acordada 15/13, CSJN -Lex 100-), y remítase la causa a la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, para que practique las notificaciones que correspondan, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

Fecha de firma: 27/12/2018

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado(ante mi) por: SOL M. MARINO, Secretaria de Cámara



#32965793#224918843#20181227160916609



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FSM 34003468/2013/25/RH3

MARIANO HERNÁN BORINSKY

JUAN CARLOS GEMIGNANI

GUSTAVO M. HORNOS

Ante mí:

Fecha de firma: 27/12/2018

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado(ante mi) por: SOL M. MARINO, Secretaria de Cámara



#32965793#224918843#20181227160916609